

**CEMENTERIOS. — Normas sobre plazos de permanencia de los cuerpos en nichos tubulares.]**

**RESOLUCION N° 17.708**

Montevideo, mayo 5 de 1964.

**VISTA:** la resolución N° 16.281 del 2 de abril de 1964, relacionada con la reglamentación del uso de los enterratorios tubulares del Cementerio del Norte;

**RESULTANDO:** que por la mencionada resolución se dispuso que en determinadas condiciones, la Dirección de Necrópolis procedería a realizar "de oficio" las reducciones y traslados de los cuerpos, transcurrido un año de la inhumación, dándoseles destino a los restos en forma reglamentaria;

**CONSIDERANDO:** que no obstante las razones de urgencia del servicio que determinaron el dictado de la precitada resolución del 2 de abril último, es conveniente atenuar los efectos emocionales de las operaciones de reducción de restos, otorgando un plazo más amplio para la permanencia de los cuerpos en los nichos tubulares de que se trata y eliminar las exigencias de la cremación obligatoria;

**ATENTO:** a lo precedentemente expuesto;

EL CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO.

RESUELVE:

1° — Dejar sin efecto la resolución N° 16.281 del 2 de abril de 1964.

(1) relacionada con la reglamentación del uso de los enterratorios tubulares del Cementerio del Norte.

2° — Fijar en dos (2) años a partir del día de su inhumación, el plazo de permanencia de los cuerpos en el respectivo nicho tubular, de las necrópolis de la Capital.

3° — Pase a sus efectos a la Dirección de Necrópolis. (2)

Esc. Ledo Arroyo Torres  
Presidente

Dr. Carlos Queraltó  
Secretario